

El Sistema español de Protección Civil *The spanish Civil Defense system*

Rodrigo Vega González y Ana Marrero Quevedo
Centro de Coordinación de Emergencias del Principado de Asturias

Resumen

En este capítulo se revisan el contexto legal, los principios básicos (Organización, Actuación y Autoprotección), así como las líneas fundamentales de acción (Planificación e Intervención) que definen el modelo español de Protección Civil. Se analizan también las características de los Planes de Acción (Territoriales y Especiales) y las directrices que se siguen para su elaboración. Finalmente se estudia el ámbito de competencias de las diferentes administraciones públicas en materia de Protección Civil y se muestra el modelo del Principado de Asturias con especial énfasis en las funciones del CEISPA (Consorcio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias).

Abstract

In this chapter we review the legal context, the basic principles (Organization, Action and Self-protection), as well as the main action lines (Planning and Intervention) defining the Spanish model of Civil Protection. Characteristics of the Action Plans (Territorial and Special) and directives followed in its making process are also analyzed. Finally we study the domain scope of different public administrations on Civil Protection matter and the model of the Principality of Asturias specially focusing in the functions of the CEISPA (Principality of Asturias Partnership of Fire Extinction, Rescue and Civil Protection).

Definición y Principios

Se define la Protección Civil como la protección física de las personas y de los bienes, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente.

La Protección Civil se enmarca dentro de una política de seguridad que se fundamenta jurídicamente en la Constitución Española, cuyo artículo 15 establece la *obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y mas importante de todos los derechos fundamentales*; el artículo 2 el *principio de unidad nacional y solidaridad territorial*; y el artículo 103 las *exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa*.

Para garantizar esta política de seguridad se concibe a la Protección Civil como un Servicio Público que deben de garantizar las distintas Administraciones Públicas, cuyo único objetivo es la protección de las

personas, sus bienes y el medio ambiente. Este Servicio Público tendrá que estar regulado y basado en los principios de la Ley 2/85, de 21 de enero, sobre Protección Civil y en el reglamento que la desarrolla; la Norma Básica de Protección Civil (Real Decreto 407/92 de 24 de abril), así como en la sentencias 123/1984, de 18 de diciembre y 133/1990, de 19 de julio del Tribunal Constitucional sobre concurrencia de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas en los servicios de protección civil

El sistema de Protección Civil a organizar por las distintas Administraciones Públicas dentro de sus ámbitos territoriales, es una tarea de todos. La magnitud y trascendencia de los valores que están en juego en las situaciones de emergencia exige la participación de las diferentes Administraciones Públicas, así como de los ciudadanos en la organización, funcionamiento y ejecución de los servicios de Protección Civil.

Los principios fundamentales en los que se basa la protección civil en nuestro medio son **Organización, Actuación y Autoprotección**.

Organización

La diversidad y amplitud de las situaciones de emergencia, así como las necesidades que generan y los recursos humanos y materiales que han de ser movilizados para hacerles frente (distintos sectores de la administración y/o organismos público y privados) convierten a la protección civil en un problema de organización. La organización de los Servicios de Protección Civil corresponde a las distintas Administraciones Públicas dentro de sus ámbitos territoriales: La Administración Local dentro de su municipio; la Administración Regional en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y la Administración Estatal que organiza los servicios de protección de ámbito estatal. Sus mecanismos de actuación son básicamente técnicas de planificación y de coordinación a nivel superior y de actuación ante las emergencias declaradas supracomunitarias y/o de interés nacional.

Actuación

Debe entenderse la protección civil también como un conjunto de actividades llevadas a cabo de acuerdo con una ordenada y previa planificación, en la que se organizan los distintos mecanismos para ordenar, planificar, coordinar y dirigir a los distintos servicios públicos y privados relacionados con la emergencia que se trate de afrontar.

Requiere el establecimiento de una estructura operativa, con mando único a diseñar en los diferentes planes, y un esquema de las actuaciones y medidas a adoptar ante una situación de riesgo o de peligro, con carácter previo.

Se traduce en la planificación de los distintos ámbitos, tanto sectoriales como territoriales, en cuya definición, integración y puesta a punto colaboran las distintas Administraciones Públicas. La elaboración, implantación y mantenimiento de los planes de protección civil ante las distintas emergencias está regulado por la Norma Básica de Protección Civil (Real Decreto 407/92 de 24 de abril).

Autoprotección

Uno de los objetivos fundamentales del sistema de protección civil consiste en establecer el óptimo aprovechamiento de las medidas de protección a utilizar. Por ello no deben plantearse los sistemas de protección civil de forma que los ciudadanos alcancen la protección directamente de las distintas administraciones públicas llamadas a intervenir, sino que son estas administraciones las que además deben procurar que los ciudadanos estén preparados para alcanzar por si mismos tal protección.

Por ello se debe fomentar la autoprotección ciudadana, como medida de protección de la población con sus propias fuerzas ante una situación de emergencia que requiera la actuación de la protección civil. Para ello hay que establecer como primera fórmula de actuación un complejo sistema de acciones preventivas e informativas. Es decir, la población debe adquirir conciencia de los riesgos que puede sufrir y familiarizarse con las medidas de protección que, en su caso, debe utilizar. Se debe garantizar un sistema de formación, divulgación y práctica continuada de las medidas de autoprotección a utilizar por la población ante una emergencia determinada

Para garantizar el cumplimiento de estos tres principios (organización, actuación y autoprotección), todo Servicio de Protección Civil debe orientarse en dos líneas fundamentales que son la **Planificación e Intervención**. La **Planificación** es el estudio y la prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública en que puedan peligrar la vida o la integridad física de las personas. La **Intervención** es la protección y el socorro de las personas y sus bienes en casos de emergencia, en una actuación que ha de prolongarse hasta la recuperación de la normalidad. Todo esto implica que la protección civil como servicio público realice una serie de funciones fundamentales que son:

- El *Análisis* de los supuestos *de riesgos*, sus causas y efectos así como de las zonas que pudieran resultar afectadas.

- La *Prevención* como conjunto de medidas para mantener bajo observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y los posibles daños que se pudieran derivar de estas. Se incluye en este apartado el fomento a la Autoprotección.

- La *Planificación de las líneas de actuación* para hacer frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que pudieran presentarse
- La *Intervención* como son las diferentes actuaciones encaminadas a proteger y socorrer la vida de las personas y sus bienes en los casos en que se produzcan situaciones de riesgo catástrofe o calamidad pública.
- La *Rehabilitación* en el sentido establecimiento de los servicios públicos esenciales para la vuelta a la normalidad.

Planificación e Intervención

Las líneas de actuación en situaciones de emergencia, así como la delimitación de los distintos niveles competenciales se definen en los distintos planes de protección civil, reglamentados en la Norma Básica de Protección Civil, que contiene las directrices esenciales para guiar los modelos de planificación territorial (de CCAA, provincial, supramunicipal, municipal) y especial (por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas).

Se entiende por Plan de Protección Civil la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Las distintas Administraciones Públicas, cada una dentro de su marco competencial deben de elaborar, aprobar, implantar y mantener los planes de protección civil para garantizar la prestación de este servicio de acuerdo con sus principios y la actuación ante grandes catástrofes.

Planes de Protección Civil

Los planes de protección civil se clasifican en *territoriales* y *especiales*. Los **planes territoriales** se elaboran para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial, (de Comunidad Autónoma, y de ámbito inferior). En ellos se establecen la organización de los servicios y recursos de la propia Administración que elabora el plan, de otras administraciones públicas según las asignaciones que se realicen y de otras entidades públicas o privadas.

En los planes territoriales se establece el marco organizativo general, en relación con su correspondiente ámbito territorial, de manera que permita la integración de los Planes territoriales de ámbito inferior. También se designa la dirección y coordinación de las emergencias y se establece el mecanismo de interfase entre planes de distinto ámbito territorial cuando la naturaleza y

extensión del riesgo lo requieran. Las directrices para su elaboración están recogidas en la Norma Básica de Protección Civil.

Los planes especiales se elaboran para hacer frente a los riesgos específicos cuya naturaleza requiera una metodología tecnicocientífica adecuada para cada uno de ellos. Son objeto de planes especiales, en aquellos ámbitos territoriales que lo requieran, al menos para los riesgos nucleares, bélicos, de inundación, sísmicos, químicos, por transporte de mercancías peligrosas, incendios forestales y riesgos volcánicos.

Todas las fases de planificación de las emergencias nucleares y los planes bélicos son competencia y responsabilidad del Estado, ya que su aplicación viene exigida siempre por el interés nacional. Se les denomina también Planes Básicos. Para los demás riesgos se elaboran unos planes especiales de acuerdo con unas Directrices Básicas relativas a cada riesgo. En ellas se establecen los requisitos mínimos sobre fundamentos, estructura, organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación.

Los planes especiales serán elaborados conforme a las Directrices correspondientes por las distintas Administraciones Públicas competentes conforme a criterios territoriales:

- Planes estatales o supraautonómicos: En estos se establecen los mecanismos de actuación, dirección y coordinación de los medios y recursos ante una situación declarada de interés nacional.
- Planes de Comunidad Autónoma: Son aquellos en los que se establecen los mecanismos de actuación, dirección y coordinación ante situaciones no declaradas de interés nacional y que afecten al territorio de una Comunidad Autónoma concreta. Se establecen los mecanismos y procedimientos de coordinación con los planes de ámbito estatal.
- Planes de ámbito inferior: planes provinciales, insulares, o municipales, en los que se deberán de prever los mecanismos y procedimientos de integración en los planes de ámbito superior.

En la elaboración de un plan especial se tendrá que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación del riesgo, su análisis y la evaluación de sus consecuencias
- Zonificación del riesgo
- Evaluación del suceso en tiempo real para la aplicación adecuada de las medidas de protección
- Composición de la estructura operativa del Plan, considerando la incorporación de organismos especializados y personal técnico adecuado
- Establecimiento de los procedimientos operativos una vez conocida la gravedad de la emergencia

- Características de la información a la población diferenciando la relativa al conocimiento del riesgo y de las medidas de autoprotección , y al conocimiento del Plan
- Establecimiento de sistemas de alerta, con el fin de que las actuaciones en emergencias sean eminentemente preventivas
- Planificación de medidas específicas, tanto de protección, como de carácter asistencial a la población.

Las Directrices aprobadas por el Ministerio del Interior para la elaboración de los distintos planes especiales son las siguientes:

- Resolución de 30 de enero de 1991, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica para la elaboración y homologación de los Planes Especiales del Sector Químico
- Orden de 2 de abril de 1993, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.
- Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.
- Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico.
- Resolución de 21 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Volcánico.
- Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Accidentes en los Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril.

Desde el punto de vista de la aprobación y homologación de planes, estos deberán ser aprobados por los órganos competentes y homologados por la Comisión de Protección Civil competente en cada caso. La homologación consiste en la comprobación de que los planes se acomodan al contenido y criterios de la Norma Básica y de la Directriz correspondiente en el caso de los especiales.

Los Planes Municipales se aprobarán por las correspondientes Corporaciones Locales, se integrarán, en su caso, en los Planes

Supramunicipales, Insulares o Provinciales, y en todo caso en los de Comunidad Autónoma. Deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma a la que pertenecen.

Los Planes Supramunicipales, Insulares y Provinciales se aprobarán por el órgano competente de la Entidad Local correspondiente, se integrarán en los Planes de Comunidad Autónoma y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la misma.

Los Planes de Comunidad Autónoma deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la misma y homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil.

Competencias

La distribución de competencias en materia de protección, es decir en la organización de los distintos servicios públicos de protección civil está compartida entre las distintas administraciones desde el punto de vista territorial: La Administración Local dentro de su municipio, la Administración Regional en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y la Administración Estatal que organiza los servicios de protección de ámbito estatal. Sus mecanismos de actuación son básicamente técnicas de planificación y de coordinación a nivel superior y de actuación ante las emergencias declaradas supracomunitarias y/o de interés nacional.

Se establece además una concurrencia de competencias entre las Comunidades Autónomas y el Estado, dependiendo de que entren o no en juego en la concreta emergencia las exigencias del interés supraautonómico, que se da en los tres supuestos siguientes:

1. Cuando entren en juego la regulación de los estados de alarma, excepción y sitio
2. Cuando el carácter supraterritorial de la emergencia exija la coordinación de elementos distintos de los autonómicos
3. Cuando la envergadura de la emergencia requiera una dirección estatal

En estos tres casos la emergencia es declarada por el Ministerio del Interior como de Interés Nacional.

Organización de la protección Civil en el Principado de Asturias

En la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la organización del Servicio de Protección Civil compete a la Consejería de Cooperación del Gobierno Autónomo del Principado de Asturias, que a su vez la hace recaer en la Dirección Regional de Cooperación Local.

No obstante, para la prestación de los servicios de extinción de incendios, salvamentos y protección civil, tanto ante una situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como para la gestión de las situaciones de riesgo y emergencia de menor entidad o no calamitosas, se constituyó el 29 de noviembre del año 1.989, el Consorcio de Extinción de Incendios, salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias (CEISPA). Este es un organismo de naturaleza administrativa y personalidad propia y capacidad jurídica plena para el cumplimiento de sus fines, e integrado por el Gobierno Autónomo del Principado de Asturias y los Concejos asturianos que voluntariamente acordaron adherirse, 76 de los 78 que constituyen el Principado, todos salvo Oviedo y Gijón.

Con la constitución del CEISPA, se creó una figura funcional y operativa, en la cuál los Ayuntamientos consorciados delegan la prestación de los servicios de extinción de incendios, salvamentos y protección civil. El CEISPA, como servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es el que tiene las funciones de la “planificación” y de la “intervención” de todas aquellas emergencias que puedan originarse en su ámbito territorial y en aquellos sectores de actividad incluidos en el marco competencial de la Comunidad Autónoma.

Cabe indicar que las distintas Administraciones Públicas tienen competencias en materia de Protección Civil y por lo tanto, la correspondiente autonomía de organización y gestión en sus ámbitos competenciales respectivos, sin que esto suponga una disfunción con los fines del CEISPA, sino un complemento más para una mejor prestación del Servicio de la Protección Civil.

En éste sentido, las emergencias pueden ser clasificadas de acuerdo con tres criterios: “ámbito geográfico”, “necesidad de medios y recursos” y “consecuencias socioeconómicas”, de tal modo que es posible distinguir:

Emergencias de ámbito Local o Municipal

Definidas como aquellas que, afectando exclusivamente el Territorio de un Municipio, puedan ser afrontadas con los medios y recursos Municipales, al tiempo que el propio Ayuntamiento puede abordar la restitución de los Servicios y consecuentemente la recuperación de la normalidad. En los Concejos del Principado de Asturias, las competencias en materia de Protección Civil reside en la Corporación Municipal, siendo la máxima autoridad el Alcalde.

Emergencias de ámbito Autonómico

Definidas como aquellas que, exceden del territorio de un solo Municipio y/o necesitan de la movilización de medios y recursos de la Administración Autonómica o bien en aquellas que resulta indispensable la colaboración de los Servicios de la Administración Autonómica para la vuelta a la normalidad.

En la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, las competencias residen en el Consejo de Gobierno, que las delega en la Consejería de Cooperación y más concretamente en la Dirección Regional de Cooperación Local.

Emergencias de ámbito Estatal

Definidas como aquellas que afectan a más de un límite de una Autonomía y/o son necesarios medios extraordinarios para su control, o bien sus consecuencias exigen la intervención del Gobierno del Estado, o en todas aquellas situaciones en que resulte afectado el interés Nacional y sean declaradas como tal. A nivel del Estado, es la Delegación del Gobierno en el Principado de Asturias, la Institución responsable dentro de sus competencias, en materia de Protección Civil.

Con carácter consultivo y de coordinación se constituye como Organo Colegiado, la Comisión del Protección Civil del Principado de Asturias, integrada por representantes de las tres Administraciones del Principado de Asturias: Local, Autonómica y Estatal. Por lo tanto en el Principado de Asturias encontramos representados los tres niveles competenciales, si bien, como instrumento para la prestación de los servicios propios de la Protección Civil, se constituyó el 29 de noviembre de 1.989 el CEISPA.

Consortio de Extinción de Incendios Salvamento y Protección Civil del Principado de Asturias (CEISPA)

El CEISPA es el Ente responsable de la actuación ante Emergencias de ámbito Autonómico así como de todas aquellas de ámbito Local que sucedan en los Concejos consorciados. Para la prestación de sus Servicios dispone de una serie de medios y recursos propios, así como de la posibilidad de movilización y coordinación de otros medios y recursos de otros Organismos y/o Entidades Públicas o Privadas, llamadas a intervenir ante una situación de Emergencia.

Para la movilización y coordinación de medios, dispone de un Centro de Coordinación de Emergencias o CECOP (centro de coordinación operativa), dotado de unos terminales de comunicación via radio, teléfono y buscapersonas, integrado en un sistema de gestión de emergencias capaz de movilizar y coordinar todos los medios Públicos y Privados llamados a intervenir ante una situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como ante cualquier situación de emergencia no considerada calamitosa, pero que requiere la movilización de medios propios o ajenos.

Para garantizar una respuesta inmediata ante una emergencia, la recepción de las alarmas a través del teléfono único de emergencias "112", está

ubicada en las instalaciones del Centro de Coordinación de Emergencias del CEISPA.

Los fines del Consorcio, ya descritos en parte, son la prestación de los servicios de extinción de incendios, salvamentos y actividades de Protección Civil de los entes consorciados, así como cuantas otras actividades se refieran directa o indirectamente a la prestación de éste servicio y a la protección y socorro de las personas, los bienes y el medio ambiente.

El Consorcio de Extinción de Incendios Salvamento y Protección Civil, para la ejecución de sus fines, cuenta con los siguientes medios:

Medios Humanos, conformados por un lado el personal propio del CEISPA, dirigido por un Gerente y cuatro áreas funcionales: Área Administrativa, Área Técnica, Área de Intervención, y Área de Coordinación. Igualmente existen, vinculados al CEISPA por Convenios o Protocolos de Colaboración, las siguientes unidades:

- Grupo de Rescate, integrado por 5 médicos, 8 rescatadores y el helicóptero de Protección Civil del Principado operado por 2 pilotos y un mecánico.
- Grupo de Buceo (GORESA), que colabora en rescates acuáticos.
- Grupo del Perro de Salvamento de Asturias, que participa en operaciones de salvamento y rescate.
- Consejerías del Principado de Asturias, personal y medios de la Consejería de Agricultura (guardería Forestal), Consejería de Fomento (plan Nevadas), etc.
- UCOFA, que es la Unión de Cooperativas Forestales de Asturias, compuesta por 14 Cooperativas forestales ubicadas en distintos puntos del territorio, disponibles para labores de extinción de incendios forestales.
- Cruz Roja Española, cuyo personal colabora en salvamento marítimo y en el Plan de Salvamento en Playas (SAPLA).
- 24 Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, que colaboran, a todos los niveles, en las labores de Protección Civil que se les demanda.

En lo referente a medios estatales, para determinadas actuaciones en Emergencias, participan conjuntamente con el CEISPA, Organismos dependientes de la Administración del Estado como:

- La Unidad de Protección Civil de Delegación del Gobierno.

- El Ministerio de Medio Ambiente, a través del Área de Defensa contra Incendios Forestales de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza.

INSALUD, en emergencia sanitaria.

- La Dirección General de la Marina Mercante, a través de la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima, en intervenciones en mar y costa.

- Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

- Las Fuerzas Armadas.

Entre los otros medios disponibles estarían también el personal de Ayuntamientos integrados en el Plan Sapla y los Policías Locales.

Planes de Emergencia del Principado de Asturias

La actuación ante distintas situaciones de riesgo se articula mediante los planes de protección civil cuya elaboración realiza el CEISPA dentro de sus marco competencial. Los planes de protección civil se clasifican en planes territoriales y en planes especiales. Es competencia del CEISPA la elaboración, implantación y mantenimiento de los planes de ámbito municipal de los concejos consorciados así como los de la Comunidad Autónoma.

El *Plan Territorial del Principado de Asturias* (PLATERPA) se concibe como un Plan Director en el se establecen las directrices de organización, actuación y coordinación de la Protección Civil en Asturias, con objeto de hacer frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que puedan presentarse en el ámbito geográfico del Principado de Asturias y establece la estructura que garantiza:

- La respuesta a todas las emergencias que puedan presentarse, de acuerdo con los riesgos que se identifican

- La organización de todos los servicios, medios y recursos, propios y ajenos, públicos y/o privados llamados a intervenir y previamente definidos, en función de la disponibilidad y de la necesidad de movilización prevista

- La integración de los planes territoriales municipales y de los planes sectoriales y especiales

- La integración del Platerpa en el Plan Territorial Nacional.

En relación con los planes especiales, es función del CEISPA la elaboración, implantación y mantenimiento de los siguientes:

- Planes de emergencia exterior de la industria química, para los que la legislación vigente (Real Decreto 886/88, de 15 de julio, sobre prevención de

accidentes mayores en determinadas actividades industriales) obliga a elaborar Plan de Emergencia Exterior PEE a las industrias Repsol-butano en Gijón., la factoría de Aceralia en Avilés y Fertiberia.

- Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales del Principado de Asturias (INFOPA).

- Plan de Protección Civil de Emergencia ante el riesgo de Inundaciones en el Principado de Asturias.

- Plan de Protección Civil de Emergencia ante el Riesgo en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril.

Además de estos planes especiales que obedecen al cumplimiento de unas directrices concretas, el CEISPA elabora de acuerdo con las directrices del PLATERPA planes de emergencia para el riesgo de nevadas y el Salvamento en Playas (Plan Sapla).

A continuación se exponen dos gráficos que presentan con carácter genérico:

Gráfico 1: Procedimiento de activación de un plan de emergencia

Se contemplan los pasos desde la transmisión de la existencia de un suceso al Centro de Coordinación de Emergencias del CEISPA (CCE), donde se recoge toda la información relacionada con la emergencia, hasta, una vez evaluada, la determinación del procedimiento de actuación dependiendo de su nivel de gravedad. Se distingue siempre lo que es una emergencia menor, no calamitosa, que provocará una movilización de medios ubicados en el área afectada, de lo que es una emergencia que puede producir una situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, que activa un plan de emergencia con un procedimiento de actuación concreto.

Gráfico 2: Esquema estructural de un Plan de Emergencia

En este gráfico se refleja la estructura de dirección y coordinación, así como la estructura operativa de cualquier plan de emergencia, en los que tiene que quedar perfectamente establecida la coordinación entre las distintas administraciones y /o entidades públicas y privadas llamadas a intervenir, dirigidas por un mando único, y coordinadas desde un Centro de Coordinación Operativa (CECOP), que estará integrado en las instalaciones del Centro de Coordinación de Emergencias del CEISPA. La Dirección de cualquier Plan de Emergencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, recaerá en el Director Regional de Cooperación Local.